



**GENERALITAT
VALENCIANA**

CONSELLERIA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

**CIRCULAR 2/2012 SOBRE “LA
IMPLANTACIÓN DEL REGISTRO DE
ENTIDADES LOCALES DE LA
COMUNITAT VALENCIANA Y LA NUEVA
BASE DE DATOS ORGANIZACIÓN
MUNICIPAL”**

CIRCULAR 2/2012 SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA NUEVA BASE DE DATOS ORGANIZACIÓN MUNICIPAL”

INDICE

- I. **Presentación del Director:**PÁG. 3
- II. **Sistema de tramitación telemática:**PÁG 4-5
- III. **El Registro de Entidades Locales:**PÁG 6-7
- IV. **Modelos normalizados:**PÁG 8-9
- V. **Base de datos organización municipal:**PÁG. 10

I. PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR

El artículo 3 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana contempla la creación del Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana. La organización y funcionamiento de este Registro se ha desarrollado por Decreto 15/2011 de 18 de febrero del Consell (DOCV núm. 6465 de 22 de febrero de 2011).

Teniendo en consideración de que nos movemos en un mundo globalizado y cada vez más informatizado, la Dirección General de Administración Local como responsable de la gestión de este registro ha considerado la necesidad de que el proceso tendente a la inscripción se pueda desarrollar telemáticamente (online) mediante certificado digital por la entidad local interesada, con la finalidad de agilizar, reducir los tiempos de tramitación, ganar en eficiencia..., en definitiva aproximar la gestión pública autonómica a las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana. Con esta iniciativa que se inserta dentro de la mejora de la calidad de los servicios públicos se quiere hacer partícipes a las entidades locales de los avances y los efectos beneficios en materia de administración electrónica.

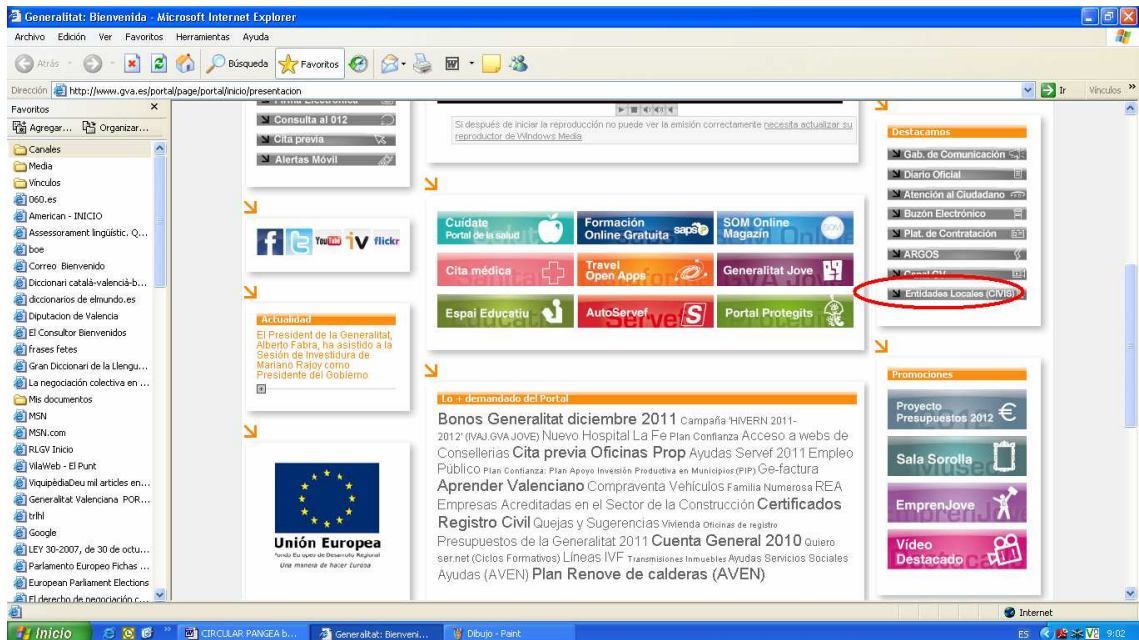
Además por parte de este centro directivo se ha habilitado una plataforma electrónica accesible mediante certificado digital, en la que las entidades locales pueden registrar y actualizar sus datos relativos a la organización municipal (miembros del pleno y junta de gobierno local).

A continuación se expone como funciona y se accede al trámite telemático de los procesos indicados, procedimiento que por su sencillez, rapidez y garantías de seguridad recomendamos a las entidades locales utilizar como nueva dinámica de interrelación y nueva práctica administrativa, que con el esfuerzo de todos, también beneficiará al medio ambiente.

Por otra parte siendo conscientes de la existencia de una brecha digital que dificulta la puesta en marcha y uso por los usuarios de los servicios públicos telemáticos en igualdad de condiciones, se facilita el modelo normalizado de solicitud al amparo de lo establecido en el art. 5.2 del Decreto 15/2011 de 18 de febrero que se podrá utilizar en el caso de optar por la tramitación tradicional en papel.

II. EL SISTEMA DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

El acceso a la tramitación telemática para la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES y BASE DE DATOS DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL se efectuará a través del siguiente enlace: www.gva.es, apartado “Destacamos/Entidades Locales (CIVIS)”.



Una vez se haya visualizado el portal CIVIS, se puede acceder:

- Al Registro de Entidades Locales.
- A la Base de Datos de Organización Municipal.

Pulsando sobre las imágenes correspondientes:

CIVIS - Dirección General de Administración Local



Las consultas de los datos obrantes en ambas aplicaciones son de acceso público y libre para ciudadanos y administraciones públicas. No obstante para modificar o incluir nuevos datos por parte de las entidades locales se ha habilitado un sistema de acceso en el que será necesario que la entidad local disponga del correspondiente certificado de entidad.

En caso de no contar con dicho certificado, el mismo podrá obtenerse en cualquier punto de registro de usuario (PRU) de la Generalitat. La relación de los puntos de registro de usuario se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.accv.es/ciudadanos/puntos-de-registro-de-usuario/>.

El proceso para solicitar el certificado de entidad viene explicitado en el siguiente enlace: <http://www.accv.es/empresas/certificados/de-entidad/>

Debemos resaltar la importancia de contar con el certificado de entidad puesto que el mismo va a resultar necesario para proceder al envío de forma telemática a esta Dirección General de los actos y acuerdos municipales en cumplimiento del deber de información establecido en los artículos 56 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 154 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, una vez efectuada la definitiva puesta en funcionamiento del sistema informático correspondiente

III. EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6296 de 24.6.2010), en su artículo 3 contempla la creación del Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, donde deberán quedar inscritas todas las entidades locales valencianas.

El Decreto 15/2011 de 18 de febrero (DOCV nº 6465 de 22.2.2011) desarrolla las previsiones de dicho precepto legal y procede a regular el procedimiento para la inscripción de los datos en el registro.

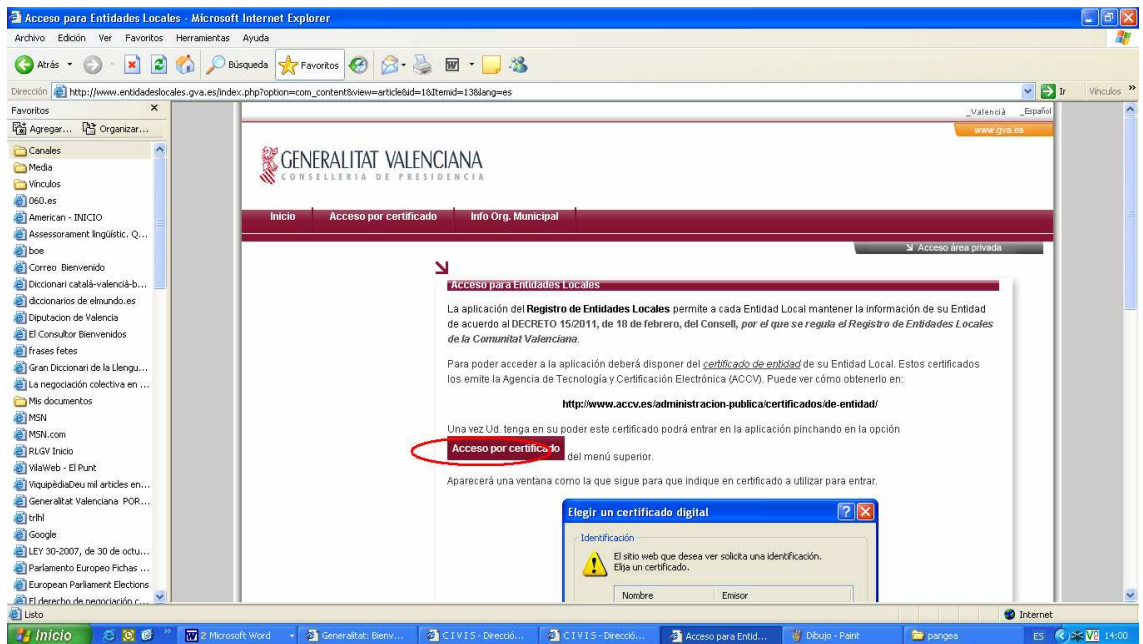
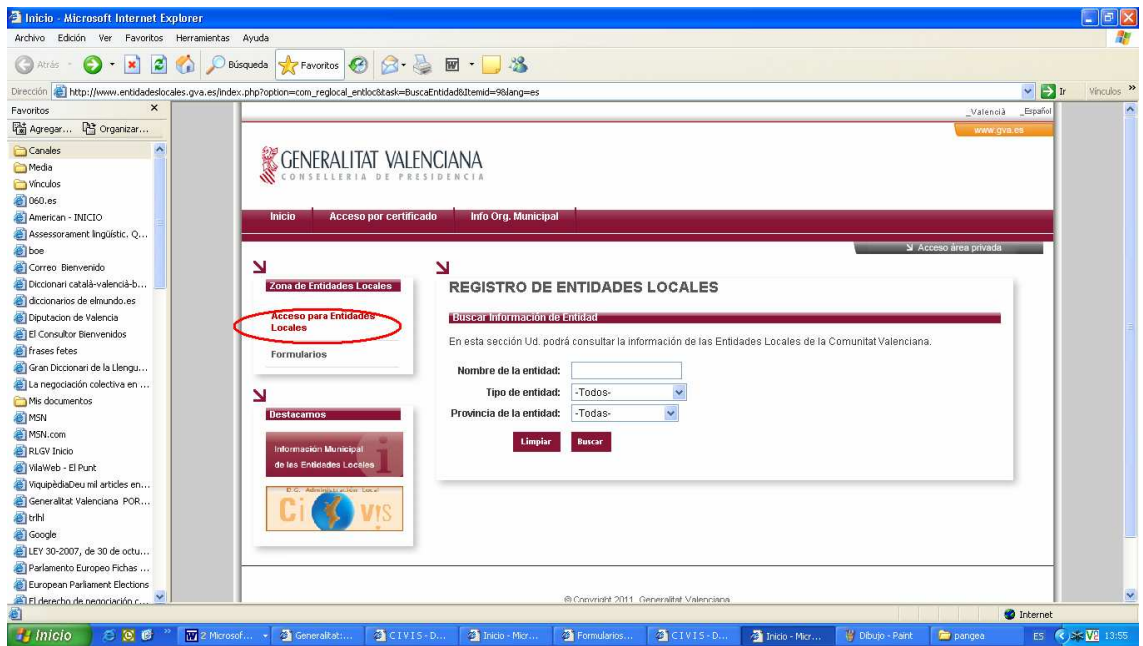
El objetivo de esta circular consiste en aclarar las principales dudas que puedan suscitarse respecto al funcionamiento de la aplicación informática creada al efecto.

Datos iniciales y comprobación de los mismos

Con la finalidad de simplificar la gestión se ha procedido por la dirección general de Administración Local a volcar de oficio en la aplicación del registro los datos de cada una de las entidades locales que constaban en la antigua aplicación CIVIS y que coinciden con los campos obligatorios que contiene el registro.

A continuación, cada entidad local comprobará la veracidad de los datos existentes y en el supuesto de detectar que alguno no es correcto la entidad local interesada propondrá su modificación.

En particular la entidad local para la realización del trámite telemático señalado deberá acceder mediante su certificado de entidad, a través de las pantallas siguientes:



Una vez se tenga constancia de la recepción telemática de dicha propuesta, esta Dirección General, previa revisión de los datos, resolverá sobre su registro y anotación definitiva en la aplicación.

No obstante lo anterior, existen datos que no son susceptibles de ser modificados directamente por las entidades locales tales como el código INE; el CIF y la población, cuyas cifras serán actualizadas anualmente de oficio de acuerdo con las cifras de población publicadas en el BOE.

En todo caso para cualquier duda sobre el proceso de tramitación telemática, la entidad local tiene disponible un manual de usuario, accesible a través de su certificado de entidad.

IV. MODELOS NORMALIZADOS

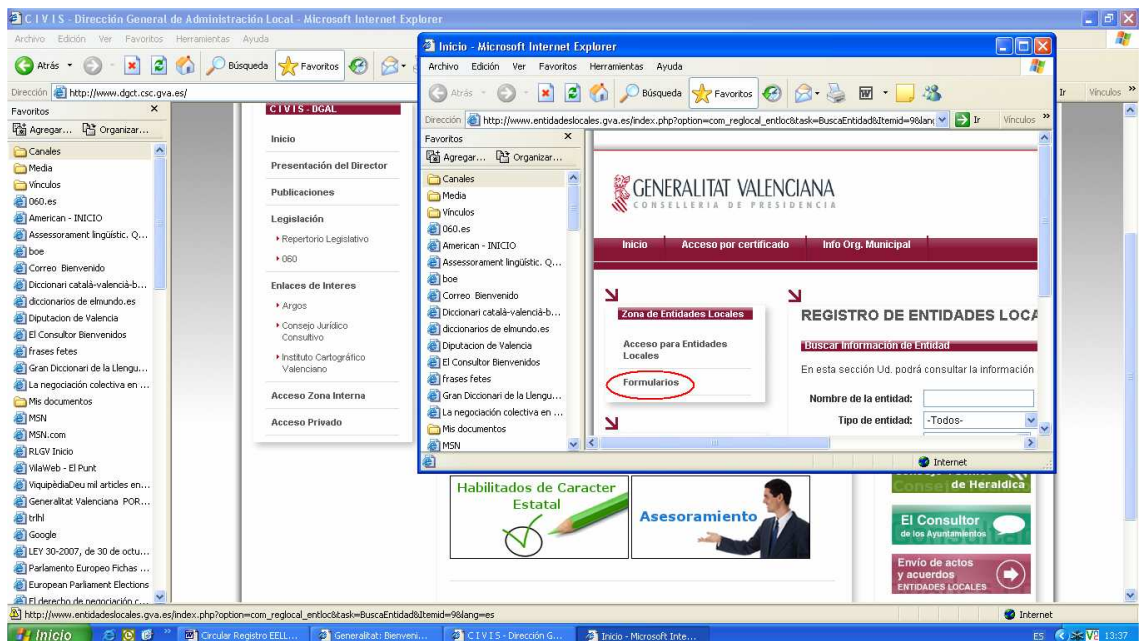
Existen dos formularios:

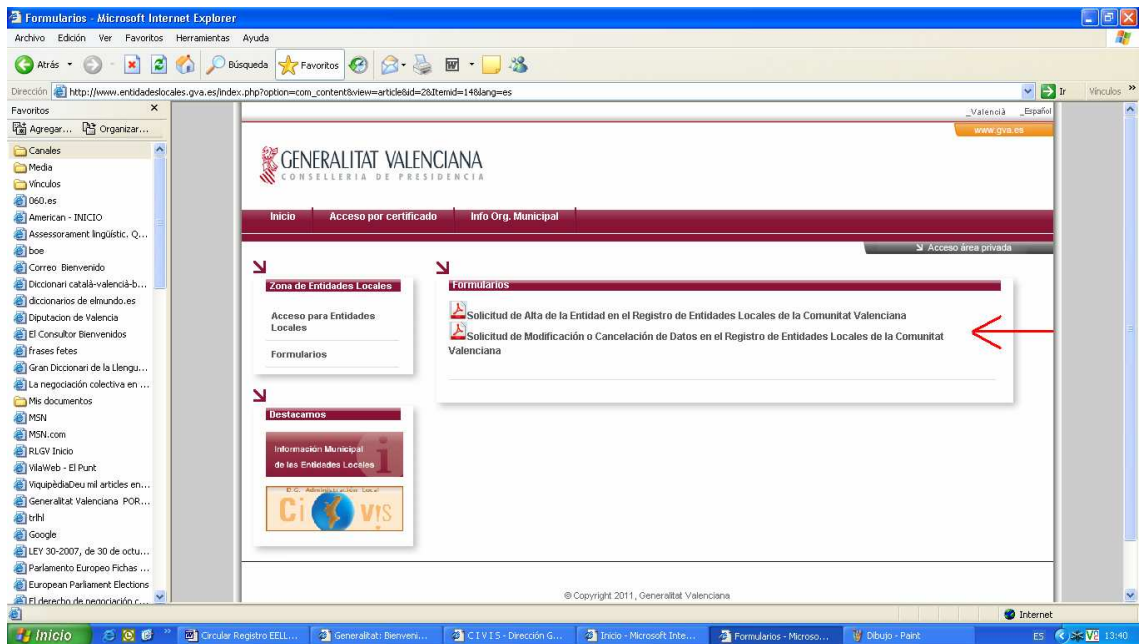
- Solicitud de Alta de la Entidad en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, a utilizar en los casos de nueva creación conforme establece el art. 5.1 del Decreto 15/2011 de 18 de febrero.
- Solicitud de Modificación o Cancelación de datos en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, al amparo del artículo 8 del Decreto 15/2011 de 18 de febrero.

El modelo normalizado de solicitud para su descarga y posterior envío en papel a la Dirección General de Administración Local, se encuentra localizable a través del siguiente directorio <http://www.gva.es/>, apartados **Destacamos/Entidades Locales (CIVIS)**, Registro de Entidades Locales, pulsando en la imagen siguiente:



Se encuentra disponible los modelos normalizados (para su descarga) en el apartado formularios:





Una vez cumplimentada la solicitud se podrá remitir:

A los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

Y, preferentemente, en:

REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE PRESIDENCIA

C/ JURISTAS, 10

46001 Valencia

V. BASE DE DATOS DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La Dirección General de Administración Local en el ejercicio de sus competencias, ha incorporado a su página web la aplicación informática sobre órganos de gobierno de las entidades locales denominada "ORGANIZACION MUNICIPAL".

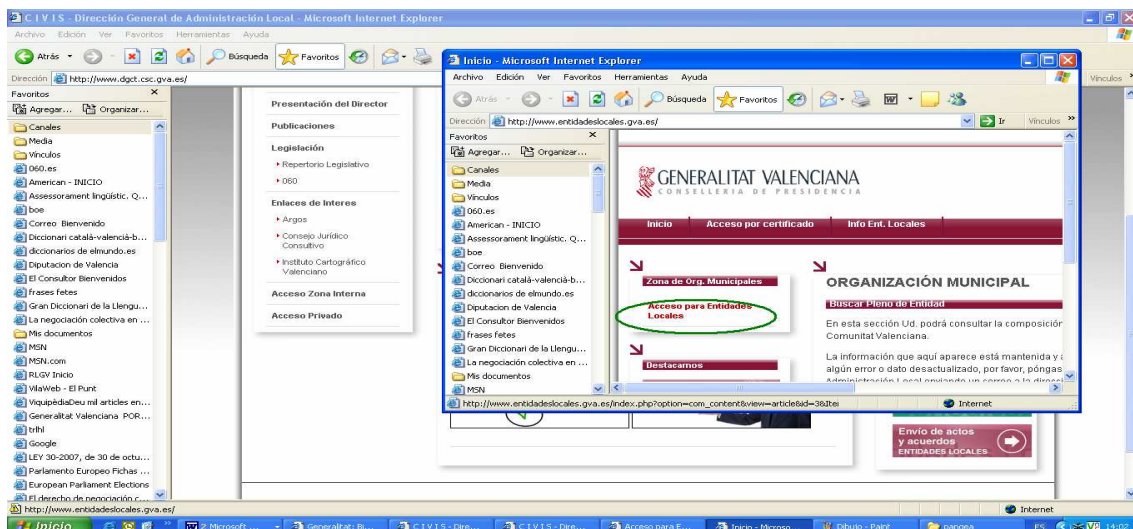
Se trata de una base de datos que incluye la composición de los principales órganos de gobierno municipales de las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana.

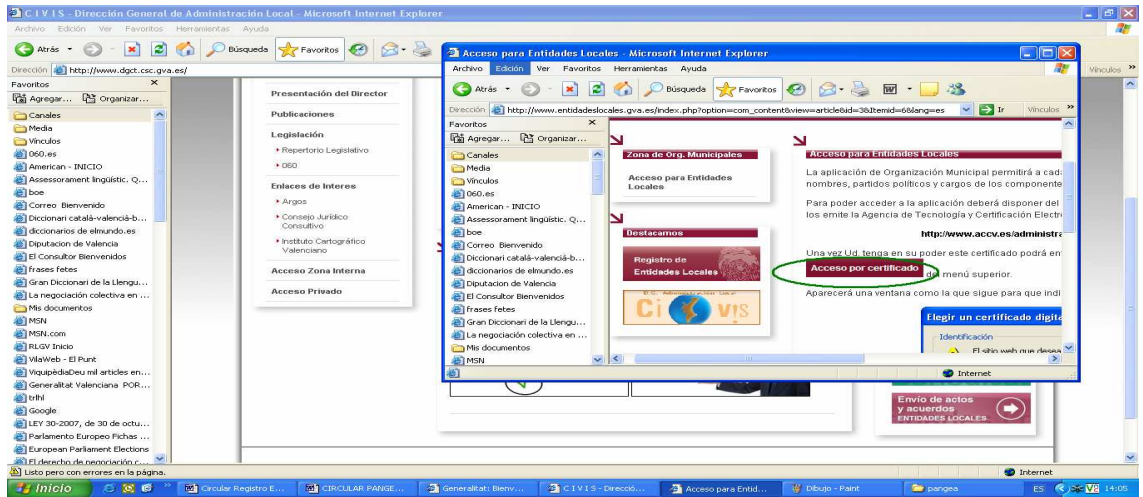
Los municipios, provincias, entidades locales menores, mancomunidades y áreas metropolitanas de la Comunitat Valenciana serán las encargadas de la inscripción de los datos, así como del mantenimiento y actualización de los mismos con la información que las mismas cumplimenten.

Las Entidades locales de la Comunitat Valenciana han de inscribir a los miembros corporativos de las mismas resultantes de los últimos comicios celebrados. Para ello, deberán acceder a la aplicación "ORGANIZACIÓN MUNICIPAL" a través del correspondiente certificado de entidad.

Una vez se haya accedido a la misma, el proceso consistirá únicamente en anotar quiénes son las personas que ostentan cargos en la Alcaldía/Presidencia, Juntas de Gobierno Local, Pleno u órganos equivalentes según el tipo de entidad local de que se trate, así como las fechas de toma de posesión y la adscripción a cada grupo o formación política.

En particular el acceso al trámite telemático se llevará a cabo a través del apartado de Organización municipal, accediendo a las sucesivas pantallas:





Para cualquier duda sobre el proceso de tramitación telemática, la entidad local tiene disponible un manual de usuario, accesible a través de su certificado de entidad.